

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, se procederá a discriminar cada uno de los aspectos señalados con el fin de obtener estudios previos y documentos previos para contratar lo requerido por la Secretaria de Salud del Municipio de Puerto Colombia, de acuerdo con sus necesidades.

Para esta modalidad de contratación, la descripción de la necesidad tal como lo dispone la norma, debe ser sucinta y concreta, sin que ello signifique que se deban dejar de considerar los aspectos de mayor relevancia para la determinación de la necesidad.

De conformidad a lo expuesto en la sentencia C-614 del 2 de Septiembre de 2009, la vigencia del presente contrato es temporal, cuya duración de tiempo limitada, propenderá por la indispensable ejecución del objeto contractual convenido.

NECESIDAD.

La Secretaria de Salud del Municipio de Puerto Colombia tiene como propósito Proyectar, dirigir, implementar, ejecutar y controlar las políticas en materia de salud pública, aseguramiento en salud, acceso a los servicios de salud, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y control de factores de riesgo en salud en el área de influencia municipal, con la oportunidad requerida.

Que adicionalmente en el Decreto No 307 de 2020 “Por el cual se ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales de la planta global de la administración central municipal de Puerto Colombia”, indica que dicha dependencia entre otras tiene las siguientes funciones:

- ✓ *Direccionar la definición y formulación de políticas en materia de salud pública de competencia del ente territorial, conforme al reparto de competencias constitucionales y legales en la materia.*
- ✓ *Formular y dirigir las estrategias de promoción de la calidad de vida y la salud como componente del bienestar y desarrollo integral de los habitantes de la ciudad en los términos previstos en el Art. 49 del ordenamiento constitucional.*
- ✓ *Proyectar el presupuesto requerido para el cumplimiento de los proyectos asignados a la dependencia, dentro del Plan de Desarrollo Municipal, controlando su ejecución, de acuerdo a las directrices establecidas, con el fin de optimizar los recursos.*
- ✓ *Liderar la elaboración del Plan de Acción de la dependencia a su cargo, teniendo en cuenta los objetivos y metas plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal.*
- ✓ *Convocar y participar activamente en los comités, sesiones y comisiones relacionadas con la misión de la entidad, para dar cumplimiento a las normas vigentes, los procedimientos establecidos, normas técnicas y responsabilidades asignadas o delegadas por el Alcalde.*
- ✓ *Velar por el aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los habitantes del municipio, para garantizar el aseguramiento universal.*
- ✓ *Dirigir los procesos de evaluación y control de la calidad de los servicios prestados por las entidades que forman parte del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio.*
- ✓ *Adoptar los planes, programas y proyectos relacionados con el sector Salud y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su ejecución, teniendo en cuenta las normas legales y directrices ministeriales reglamentarias vigentes.*



- ✓ *Mantener el Sistema de Información Estadística en Salud, a efectos de adelantar programas, proyectos, acciones epidemiológicas y de saneamiento en el Municipio.*
- ✓ *Promover la participación de la comunidad en acciones y programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad tendientes a un mejor estar en salud de la población del Municipio.*
- ✓ *Coordinar con las distintas instituciones de salud y del medio ambiente, del orden departamental, nacional, e internacional, las acciones, proyectos y programas que adelanten en materia de salud y medio ambiente, aunando esfuerzos a efectos de lograr mejores resultados y mayor cobertura.*
- ✓ *Organizar, dirigir y coordinar la ejecución de actividades del Régimen Subsidiado, administrar las novedades priorizadas y bases de datos del Régimen Subsidiado de acuerdo a la caracterización socioeconómica de la población y su localización espacial, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.*
- ✓ *Identificar y controlar los factores de riesgo, morbilidad y mortalidad materna, perinatal e infantil, que incidan en la salud de la población, enfermedades transmisibles e inmune-prevenibles, crónicas no transmisibles, en general las precursoras de eventos de alto costo y el acceso efectivo a los servicios de salud, de conformidad con el Plan Territorial de Salud Pública.*
- ✓ *Dirigir, realizar e impulsar investigaciones de tipo aplicado, elaborar el diagnóstico, pronóstico e identificación de necesidades, información epidemiológica, situación general de la salud al nivel local, para la formulación del Plan Territorial de Salud, formulación de proyectos y programas de carácter social, orientados a determinar las causas y soluciones de los problemas comunitarios.*
- ✓ *Generar estadísticas del estado de salud, enfermedad y determinar los factores de riesgo, morbilidad y mortalidad de la población del área de influencia municipal.*
- ✓ *Comprobar la veracidad de la información que sirva para la vigilancia epidemiológica proveniente de factores ambientales, biológicos, comportamentales y del nivel del servicio incidentes en el estado y nivel de salud de la población, tomar las medidas necesarias y recomendar acciones a las entidades de salud.*
- ✓ *Gestionar el acceso a los servicios de salud de primer nivel de complejidad a la población municipal, dando cabal cumplimiento a las disposiciones legales, de acuerdo a los lineamientos nacionales y departamentales, para optimizar el sistema de salud en el municipio.*
- ✓ *Realizar inspección, vigilancia y control a todos los factores de riesgos que afecten la salud de la comunidad dentro del municipio.*
- ✓ *Asesorar en asuntos relacionados con el Plan Territorial de Salud, Régimen de Seguridad Social Subsidiado o Contributivo, Plan Ampliado de Inmunización, Promoción de la Salud, Prevención de la enfermedad, atención y recuperación, Vigilancia Epidemiología, atención a la población vinculada al sistema, Prestación de servicios a población pobre no cubierta con subsidios, factores de riesgo ambiental, control de vectores y zoonosis en los sectores urbano y rural de la jurisdicción municipal, acorde con las disposiciones legales, directrices y lineamientos nacional, departamental y municipal, para el mejoramiento continuo y desarrollo en materia de salud.*
- ✓ *Ejecutar las acciones y vigilar el cumplimiento de las competencias en el municipio en cuanto a régimen subsidiado y atención al sector poblacional vinculado al sistema de seguridad social en salud.*
- ✓ *Llevar control y presentar informes sobre los procesos desarrollados en la gestión en la dependencia, al Alcalde, al Concejo, entes de control, instancia o autoridad*



correspondiente, cuando se le requiera, en los términos y fechas establecidos a fin de facilitar el acceso a la información relacionada con sus actividades.

- ✓ *Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por norma legal o por autoridad componente de acuerdo con la naturaleza del cargo, el área de desempeño y la necesidad del servicio.*

Que la carga laboral que tiene la Secretaria de Salud requiere del apoyo de profesionales que cuenten con la experticia y las especialidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones

La Ley 80 de 1993 establece en el artículo 3 que los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Dentro de las acciones contempladas en salud pública se requiere dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 518 de febrero de 2015, que tiene como objeto “establecer disposiciones en gestión de la salud pública y directrices para la elaboración, ejecución y seguimiento del plan de salud pública de intervenciones colectivas-PIC”, con el fin de garantizar el óptimo cumplimiento de las actividades requeridas.

Por lo anterior, es necesario contratar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que tenga la idoneidad y la experiencia necesaria para la prestación de servicios profesionales para salud pública en vida saludable y enfermedades transmisibles, sexualidad derechos sexuales y reproductivos y actividades de apoyo a la gestión para el cumplimiento de los planes y programas establecidos en el plan territorial de salud mediante las acciones que se llevan a cabo en la Oficina de Salud Pública en el municipio de Puerto Colombia.

Sumado a lo anterior, y revisado el personal de carrera administrativa adscrito a la Oficina de Salud Pública, se evidencia la insuficiencia de personal, para atender todas las competencias, por lo cual se expone la necesidad de contratar con la prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o servicios profesionales y/o servicios profesionales especializados y/o servicios altamente calificados aquellos que coadyuvan en el desarrollo de actividades a los procesos que ejecuta esta dependencia.

FUNDAMENTOS NORMATIVO

Para la correcta celebración de los contratos es necesario dar aplicación a diferentes modalidades de selección establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y normas concordantes, por lo cual se hace necesario el apoyo de personas naturales.

La tipología contractual del contrato de prestación de servicios se encuentra prevista en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que señala:

*“ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:
(...)*

*3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. **Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.***

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.” (Negritas y subrayas fuera del texto)

Dentro de los contratos de prestación de servicios se encuentran los profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales se encuentran desarrollados en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que señala:



“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. *En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.” (Negrillas y subrayas fuera del texto)

La modalidad de selección para este tipo de contratos es la contratación directa, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala:

“ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

4. Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)

Frente a la normatividad, la Contratación Directa de Contratos de Prestación de Servicio y apoyo a la gestión se celebran exclusivamente para ejecutar actividades que no puedan desarrollarse por parte del personal de planta y que sean necesarias para el funcionamiento de la entidad.

JUSTIFICACIÓN CONTRACTUAL

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario indicar **los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.**

La Secretaria de Salud de Puerto Colombia tiene un Cargo como secretario de despacho, dos profesionales, cuatro técnicos administrativos y dos técnicos operativos.

Que en dicha oficina se deben proyectar y revisar de manera diaria respuestas a los derechos de peticiones, tutelas, requerimientos a los entes de control; actos administrativos tales como resoluciones, decreto y circulares expedidas y proyectadas por todas las dependencias.

Que en la Alcaldía Municipal existen 20 dependencias:

1. DESPACHO DEL ALCALDE
 - 1.1 Oficina de Control Interno
 - 1.2 Oficina de la Mujer
 - 1.3 Oficina de Desarrollo Económico
 - 1.4 Oficina Asesora de Jurídica
 - 1.5 Oficina Asesora de Planeación
 - 1.5.1 Oficina de Control Urbano y Estratificación



2. SECRETARÍA DE GOBIERNO
 - 2.1 Oficina de Gestión del Riesgo
 - 2.2 Oficina de Convivencia y Seguridad
3. SECRETARÍA GENERAL
 - 3.1 Oficina de Talento Humano
 - 3.2 Oficina de Tecnología, Información y Comunicaciones -TIC
4. SECRETARÍA DE HACIENDA
 - 4.1 Oficina de Gestión Presupuestal
 - 4.2 Oficina de Gestión Tributaria
5. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
6. SECRETARÍA DE SALUD
 - 6.1 Oficina de Salud Pública
7. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
 - 7.1 Oficina de Gestión Ambiental
8. SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
9. SECRETARÍA DE TURISMO
10. SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL
11. SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

Que en concepto 382101 de 2021 se indicó:

Finalmente con relación a las actividades que se ejercen como independiente, se señala que el Decreto 3032 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto Tributario, estableció en el artículo 1:

“Profesión liberal: Se entiende por profesión liberal, toda actividad personal en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere:

1. Habilitación mediante título académico de estudios y grado de educación superior; o habilitación Estatal para las personas que sin título profesional fueron autorizadas para ejercer.

2. Inscripción en el registro nacional que las autoridades estatales de vigilancia, control y disciplinarias lleven conforme con la ley que regula la profesión liberal de que se trate, cuando la misma esté oficialmente reglada.

Se entiende que una persona ejerce una profesión liberal cuando realiza labores propias de tal profesión, independientemente de si tiene las habilitaciones o registros establecidos en las normas vigentes” (Negrilla fuera de texto).

Así las cosas, se colige que las actividades que se ejercen de manera independiente, son aquellas que obedecen al desempeño de las profesiones liberales definidas por el artículo anterior, de los que se destacan ejemplos de profesionales cómo: médicos, abogados, contadores, entre otros.

Que los abogados pueden ejercer actividades sin dependencia, ni subordinación por lo que no es necesario la creación de un cargo temporal.

Frente a la experticia, la administración necesita que los abogados que apoyaran con la gestión cuenten con experiencia certificada.

De acuerdo con los apartes de la norma transcrita, los contratistas de prestación de servicios son



considerados personas naturales, contratados para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, pero no generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente necesario; sin que estén sometidos a una jornada laboral.

De la misma manera, se precisa que, en los contratos de prestación de servicios, además del objeto contractual, se deberá establecer, entre otros, el valor, el plazo y la duración del mismo.

2. OBJETO Y CONDICIONES DEL BIEN O SERVICIO.

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA SALUD PÚBLICA EN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD MEDIANTE LAS ACCIONES QUE SE LLEVAN A CABO EN LA SECRETARIA DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Realizar seguimiento a la capacitación del talento humano de las IPS del municipio de Puerto Colombia acerca de los protocolos de atención de accidente rábico. 2) Seguimiento a las capacitaciones al talento humano en salud de las IPS públicas y privadas que maneja los programas de tuberculosis, en diagnóstico, manejo clínico y atención integral centrada en las personas afectadas por tuberculosis. 3) Realizar asistencia técnica a las IPS públicas y privadas acerca prevención y control de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS), adherencia a protocolos y guías de manejo en IRA-IRAG-IRAGI. 4) Realizar estudio de contactos de casos de Tuberculosis especialmente en menores de 15 años, personas viviendo con VIH, mayores de 65 años y garantizar la evaluación y seguimiento a los mismos. 5) Articular con el sector educación, el programa educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía, para la atención de adolescentes y jóvenes del programa de SSAAJ, en las instituciones educativas públicas y privadas del municipio de Puerto Colombia. 6) Implementar y desarrollar la estrategia CERS, en conjunto con la ESE Hospital de Puerto Colombia (PIC), Junta Municipal de Deportes, oficina de las TIC, Policía Nacional, presidentes de las JAC y Plataformas de Juventudes, para el fomento de entornos comunitarios saludables en el Municipio de Puerto Colombia. 7) Realizar asistencia técnica a las ESE para la implementación del programa VEO BIEN, APRENDO BIEN, en el municipio de Puerto Colombia. 8) Realizar acciones conjuntas con secretaria de salud, ESE, IPS Privadas y EAPB que operan en el municipio para la identificación y atención de las enfermedades huérfanas. 9) Implementar las rutas de atención integral y realizar seguimiento a las víctimas de ataques con agentes químicos. 10) Realizar acciones conjuntas con secretaria de salud, ESE, IPS Privadas y EAPB que operan en el municipio para la identificación y atención de las enfermedades huérfanas. 11) Implementar las rutas de atención integral y realizar seguimiento a las víctimas de ataques con agentes químicos. 12) Realizar seguimiento a la adopción del mecanismo articulador decreto 1710 del 2020 y/o demás normas que le modifiquen o sustituyan, para el abordaje integral de las violencias por razones de género de las mujeres niños y niñas adolescentes. 13) Realizar seguimiento a las EAPB en el abordaje integral de los casos de Morbilidad Materna Extrema reportados en SIVIGILA en el municipio. 14) Realizar seguimiento al 100 % de los casos de muertes maternas ocurridas en el municipio a través de unidades de análisis para la toma de correctivos con su respectivo seguimiento al plan de mejoramiento. 15) Realizar seguimiento en la entrega de los métodos de planificación familiar por parte de las ESE hospital de Puerto Colombia, de acuerdo con las características y necesidades de la población adolescente y juvenil en el marco del modelo de servicios amigables (SSAAJJ) y de la Resolución 3280 de 2018 y/o demás normas que le modifiquen o sustituyan. 16) Realizar seguimiento trimestral a las ESE del Municipio, en los procesos de demanda inducida de adolescentes y jóvenes del programa de servicios amigables y en la atención integral de acuerdo a la resolución 3280 del 2018 y/o demás normas que le modifiquen o sustituyan, el reporte de la productividad y la identificación de las barreras de acceso a los servicios amigables. 17) Realizar seguimiento y análisis del comportamiento epidemiológico de los casos de sífilis gestacional, sífilis congénita y casos de transmisión vertical de VIH (madre - hijo) reportados por las



diferentes UPGD del municipio. 18) Realizar seguimiento y monitoreo a las gestantes con resultados de pruebas rápidas para HB reactivas. 19) Realizar seguimiento y monitoreo a las gestantes con resultados de pruebas treponémicas positivas y VDRL ó RPR reactivo. 20) Seguimiento a la oferta y realización de pruebas para VIH 1-2, Sífilis, HB a las gestantes en sus controles prenatales. 21) Seguimiento y monitoreo a los procesos de implementación de la ruta de atención integral en salud materno perinatal - resolución 3280 de 2018 y/o demás normas que le modifiquen o sustituyan, para la garantía de la atención integral de la mujer antes, durante y después del evento obstétrico, ESE Hospital de Puerto Colombia e IPS que incluyan atención preconcepcional, interrupción voluntaria del embarazo, cuidados prenatales, atención del parto, puerperio y del recién nacido, planificación familiar. 22) Seguimiento y monitoreo a los procesos de implementación de la Ruta de Atención Integral en Salud Materno Perinatal - Resolución 3280 de 2018 y/o demás normas que le modifiquen o sustituyan, para la garantía de la atención integral de las ITS - VIH/Sida, HB y HC con enfoque de vulnerabilidad, en la ESE Hospital de Puerto Colombia e IPS que operan en el municipio. 23) Verificación de la Capacitación al talento humano de la ESE Hospital de Puerto Colombia en las Guías de atención y protocolos de manejo para pacientes con ITS, VIH, VHB, Sífilis Congénita y gestacional. 24) Verificar la capacitación al talento humano en salud en la ruta 3280 y/o demás normas que le modifiquen o sustituyan, de atención integral materna perinatal. 25) Verificar la capacitación del talento humano de la ESE Hospital de Puerto Colombia e IPS públicas y privadas para la atención integral de víctimas de la violencia (sexual, intrafamiliar y de género) y víctimas de ataques con agentes químicos en el municipio de Puerto Colombia. 26) Verificar la Disponibilidad del kit para el abordaje de los pacientes víctima de violencia sexual, en el 100% de la ESE, IPS del Municipio, (Que Oferten el Servicio de Urgencia). 27) Fortalecer mediante un taller el programa hospital seguro en las IPS-ESE existentes en el Municipio de Puerto Colombia. 28) Vigilar que todas las IPS- ESE del municipio de Puerto Colombia cuenten con un plan de emergencia hospitalario actualizado y socializado. 29) Realizar asistencia técnica a IPS públicas y privadas para la implementación de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud. 30) Seguimiento a la ESE e IPS en la adherencia a la ruta de promoción y mantenimiento de la salud en los diferentes momentos de curso de vida. 31) Realizar asistencia y seguimiento a los casos priorizados presentado en salud. 32) Prestar sus servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 33) Presentar dentro del mes el informe detallado de gestión de actividades. 34) Cumplir con el pago del sistema de seguridad social. 35) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. 36) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato y las requeridas por el supervisor.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Es necesario establecer que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia escrita en este estudio previo. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”, la naturaleza del contrato no requiere análisis del sector, ni la consecución de varias ofertas, porque la Entidad ha verificado la idoneidad y la experiencia requerida y la capacidad de la persona para ejecutar el objeto del contrato.

En este caso el Municipio de Puerto Colombia no está obligada a hacer un análisis del sector por tratarse de un contrato intuitu personae, no se realizará comparación de propuestas, sino que se tendrá en cuenta; la capacidad, idoneidad y la experiencia relacionada que posee el futuro contratista, factor esencial para suscribir con él el contrato.



Debido a lo anterior, **LEIDYS JOHANA RODRIGUEZ CASTRO**, presenta propuesta a la entidad y certifica la experiencia requerida.

Que el valor de la oferta presentada por la doctora **LEIDYS JOHANA RODRIGUEZ CASTRO**, se ajusta a lo requerido por la Oficina Asesora Jurídica.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar Prestación de servicios de apoyo a la gestión, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, por lo que se deja constancia de ello.

4. CONDICIONES LEGALES.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, preceptúa lo siguiente: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Por otra parte, en la Sentencia C-094/03, Demanda de inconstitucionalidad contra el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, se tiene:

"(..) Como puede advertirse, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción. Es claro, entonces, que el contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que tiene como objeto una obligación de hacer, que se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista, que tiene una vigencia temporal y que no genera prestaciones sociales por tratarse de un contrato estatal y no de una relación laboral (..)"

De igual forma en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - Colombia Compra Eficiente -, en el acápite de Concurrencia de dos modalidades de selección para un objeto contractual señala al literal A:

"(..) Concurrencia de contratación directa y mínima cuantía.

Las modalidades de selección de mínima cuantía y de contratación directa concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) existe una causal de contratación directa para el objeto del Proceso de Contratación de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como en el caso de la



prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para los contratos interadministrativos.

El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que las causales de contratación directa son especiales y expresas frente a otras modalidades de selección y que la contratación directa permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia de la contratación directa y de la de mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable es la de contratación directa."

Por lo anterior, la modalidad de selección para la prestación de servicios profesionales requerido por esta entidad es la de contratación directa prevista en el Decreto 1082 de 2015.

4.1. NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD

Constitución Política de Colombia, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998. Manual interno de contratación.

4.2. NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA.

Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

5. CONDICIONES TÉCNICAS

- Título Profesional en Medicina
- Mínimo dos (2) año de experiencia

6. CONDICIONES FINANCIERAS.

Con el fin de determinar el valor estimado del contrato, en este caso en particular, se procedió a verificar cotización.

EL MUNICIPIO de Puerto Colombia, pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en los siguientes términos: Único pago a la ejecución del plazo., previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. Adicionalmente el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo primero 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema general de riesgos laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. PARÁGRAFO: En el evento que, en desarrollo del objeto, se requiera que EL CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto al de la ejecución normal del contrato, EL MUNICIPIO suministrará al contratista los gastos de viático imputable el rubro que corresponda y los tiquetes aéreos o terrestres a nivel nacional o internacional, los cuales se otorgarán de acuerdo al procedimiento interno establecido por la Secretaría General del Municipio de Puerto Colombia, previa solicitud expresa del supervisor del contrato.

Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

7. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

La persona interesada en la presente contratación deberá acreditar los siguientes requisitos:



1. Propuesta del contratista
2. Fotocopia Ampliada de la Cédula de Ciudadanía
3. Formato Único de Hoja de Vida de persona natural diligenciado –SIGEP- actualizada
4. Acreditación de formación académica.
5. Copia de la tarjeta profesional expedida por el Organismo Competente o autorización para el ejercicio de la profesión.
6. Certificados de Experiencia Laboral y/o copia de contrato.
7. Certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral (salud, pensión y ARL)
8. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT)
9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República.
10. Certificado de no encontrarse reportado en el Boletín de Responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
11. Certificado de Inexistencia de Antecedentes Penales expedido por la Policía
12. Certificado de medidas correctivas de la Policía.
13. Certificación bancaria actualizada
14. Certificado de Salud Ocupacional vigente
15. Formato Acuerdo de Confidencialidad

8. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

8.1. Plazo de Ejecución: Hasta Diciembre 20 de 2023, contados a partir del acta de inicio

8.2. Lugar de Ejecución: Alcaldía Municipal de Puerto Colombia.

8.3 Anticipo / Pago Anticipado: N.A

8.4. Supervisión y/ o Interventoría: La supervisión del respectivo contrato será ejercida por la Secretaria de Salud, quien cumplirá con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables, conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

9. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

9.1. VALOR TOTAL DEL CONTRATO O PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El presupuesto Oficial del presente proceso será de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$2.310.000,00) M.L.**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 0623001953 de noviembre 20 de 2023, expedido por el Jefe de la Oficina de Gestión Presupuestal.

9.2. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ACUERDO A SU MODALIDAD

La modalidad será la contratación directa, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que solo puede encomendarse a determinadas personas naturales; este tipo de contratos se encuentra dentro de las causales de contratación directa, establecidas por el artículo 2, numeral 4 literal h de la Ley 1150 del año 2007.



Con el fin de determinar de una manera transparente el valor estimado del contrato, en este caso en particular, se consultó el estudio de precios del mercado para la prestación de servicios.

Se deja constancia que se dio cumplimiento con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 del 2015.

Sumado a lo anterior, para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado también como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar el profesional que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

El Municipio de Puerto Colombia cuenta con los recursos suficientes para respaldar el presente proceso de contratación a través del certificado de disponibilidad presupuestal No. 0623001953 de noviembre 20 de 2023, expedido por el Jefe de la Oficina de Gestión Presupuestal.

10. CONDICIONES DEL CONTRATISTA.

Esta contratación trata de la selección de un contratista en consideración a sus calidades tales como perfil, experiencia, formación específica y habilidades operativas, es un contrato de los llamados *intuitu personae*, y por lo tanto, la entidad tendrá en cuenta el perfil requerido para la selección del personal idóneo y experto requerido para satisfacer la necesidad descrita.

Para justificar los requisitos de la capacidad contable, financiera y presupuestal, la idoneidad y la experiencia, el contratista cuenta con el siguiente perfil:

ESTUDIOS	Título Profesional en Medicina
EXPERIENCIA	Mínimo dos (2) año de experiencia

Por lo anteriormente expuesto, el MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA verificara la idoneidad y experiencia con que cuenta el contratista, la cual debe encontrarse debidamente soportada y verificada por la entidad con el fin de justificar las razones por las cuales se seleccionó dicha persona.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En cuanto a los riesgos normales o empresariales, estos son riesgos previsible que siempre los asumirá el contratista; es decir, si ocurren o no, estarán a cargo del contratista. Lo cual significa que ese riesgo está ínsito dentro de la oferta económica y por tanto el valor del imprevisto ofertado hace parte del patrimonio del contratista.

Los riesgos dentro de la responsabilidad contractual, los podemos clasificar de la siguiente manera:

1. Los riesgos imprevisibles anormales, el cual conlleva al desequilibrio económico y financiero del contrato, regulado por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.
2. Los riesgos comunes previsibles, ordinarios y extraordinarios regulados por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.
3. Los riesgos asegurados por las garantías.

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por la naturaleza, objeto y obligaciones a cargo del contratista que se estipulan en el contrato, así como por su valor y como quiera que la forma de pago y de conformidad con lo señalado en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se



considera no necesario solicitar la constitución de garantía única que ampare los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual.

13. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Este ítem no aplica, por cuanto siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente señaladas en el “manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Referencia M-MACPC-12. Página 6” no se debe hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

14. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal dentro de la planta.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.



STHEFANY FREYLE RODRIGUEZ
Secretaria de Salud

